

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

S. pablican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse por un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8426

Las leyes editadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Diciembre)

Núm. 2938

Gobierno Civil

Secretaria. — Negociado 1.º

Elecciones de Senadores

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 37 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial para la celebración de la Junta general para el nombramiento de Senadores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Diputados provinciales y Compromisarios.

Palma 22 Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Secretaria. — Negociado 1.º

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley electoral, se inserta a continuación, la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, que hasta la fecha se han recibido en este Gobierno civil, en los cuales habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1921.

Palma 23 Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Relación por orden alfabético a que se refiere la preinserta circular.

ALAYOR

- Sección 1.ª, Escuela 1.ª de niñas, calle Verde n.º 5.
- Sección 2.ª, Escuela graduada de niños, calle de San Antonio.
- Sección 3.ª, Hospital Civil, calle del Palmer.
- Sección 4.ª, Escuela 2.ª de niñas, calle de Santa Rita n.º 5.

ALGAIDA

- Sección 1.ª, Cochera de la Casa Rectoria, calle del Rey n.º 1.
- Sección 2.ª, Casa Carneceria, calle Plazuela n.º 6.
- Sección 3.ª, Escuela de niños, calle Mayor n.º 27.

ANDRAITX

- Sección 1.ª, Los bajos de la Casa Consistorial.
- Sección 2.ª, Los bajos de la casa sita en la calle del Padre Juan n.º 8.
- Sección 3.ª, La casa señalada con el n.º 1 del Caserío de Son Jofre conocida por Cane Masiana.
- Sección 4.ª, La escuela de niñas situada en la calle de Cuba n.º 21.
- Sección 5.ª, La escuela de niños sita en el lugar de S'Arracó.

BAÑALBUFAR

- Sección única, Escuela nacional de niños, plaza de la Constitución n.º 4.

BUÑOLA

- Sección 1.ª, La casa n.º 17 de la calle Nueva.
- Sección 2.ª, El local Escuela pública de niños, sita en la calle de San Bartomé n.º 1.

CALVIÁ

- Sección 1.ª de Calviá, la escuela pública de niños.
- Sección 2.ª, de Capdellá, la escuela pública de niñas.

CAMPOS DEL PUERTO

- Sección 1.ª, Bajos de la Consistorial.
- Sección 2.ª, Hospital, calle Convento.
- Sección 3.ª, Escuela de niños, calle Convento.
- Sección 4.ª, Afueras, calle de la Plaza n.º 14.

CAPDEPERA

- Sección 1.ª, La sala del edificio de la Caja Rural, situada en la Plaza de Oriente n.º 2.
- Sección 2.ª, El local de la Escuela pública de niños, situado en la plaza Mayor n.º 5.

ESTELLENCHS

- Sección única, La escuela municipal de niños.

FELANITX

- Sección 1.ª, Convento, Plaza del Convento casa n.º 32.
- Sección 2.ª, Prohisos calle de Prohisos casa n.º 36.
- Sección 3.ª, Hospicio, casa Hospicio n.º 1.
- Sección 4.ª, Escuela Superior de niñas, calle Hospicio.
- Sección 5.ª, Calle Nueva, casa n.º 11 de la calle Guillermo Sagrera n.º 11.
- Sección 6.ª, Escuela Superior de niños, calle de Albóndiga n.º 4.
- Sección 7.ª, Cas Concos, Escuela de niños.
- Sección 8.ª, La Horta, Escuela de niños.

FERRERIAS

- Sección única, La Escuela Nacional de niños, situada en la calle Fria n.º 7.

FORMENTERA

- Sección 1.ª, La Escuela pública de niños, San Francisco Javier.
- Sección 2.ª, La casa denominada «C'an Tahuet de ses Rocas» en la parroquia de San Fernando.

FORNALUTX

- Sección única, El local de la Escuela de niños, situado en la calle de la Luna número 1.

IBIZA

- Sección 1.ª, Ciudad y San Cristóbal, La Escuela pública de niños, sita en la Plaza de Alfonso XIII n.º 2, bajos.
- Sección 2.ª, Casino, La Escuela pública de niños, sita en la Plaza de José Pidal n.º 1, piso 1.º
- Sección 3.ª, Teatro, La Administración de Aduanas, sita en la calle de Eugenio Molina n.º 19, entresuelos.
- Sección 4.ª, Consigna, La Oficina de Sanidad, sita en la calle de la Virgen n.º 91, bajos.

LLUBI

- Sección 1.ª, Salon cuartelillo de la Guardia Civil, situado en la calle de San Felo n.º 15.
- Sección 2.ª, Escuela pública de niños, situada en la calle de Atomar n.º 6.

MAHON

- Sección 1.ª, Plaza Constitución (Principal).
- Sección 2.ª, Casa Misericordia.
- Sección 3.ª, Casa calle Luna 28.
- Sección 4.ª, Casa calle San José, Escuela de niños.
- Sección 5.ª, Calle Infanta 90.
- Sección 6.ª, Calle Gracia 30.
- Sección 6.ª, Calle Fuentes 142.
- Sección 8.ª, Esplanada 68.
- Sección 9.ª, Escuela Llucesanas.
- Sección 10.ª, Escuela de Párvulos calle del Carmen.
- Sección 11.ª, Escuela calle de la Plana 22.
- Sección 12.ª, Escuela de niñas, calle Pi y Margall.

MANACOR

- Sección 1.ª, Repeso Municipal.
- Sección 2.ª, Escuela Nacional, Calle del Centro.
- Sección 3.ª, Escuela de la Iglesia.
- Sección 4.ª, Casa de D. Guillermo Llull.
- Sección 5.ª, Escuela Claustro del Convento.
- Sección 6.ª, Casa herederos de D. Mateo Llull.
- Sección 7.ª, Lavadero público.
- Sección 8.ª, Hospital.
- Sección 9.ª, Hospicio.

MARRATXI

- Sección 1.ª, Casa Escuela de la Ombaneta.

- Sección 2.ª, Casa Escuela de Portol.
- Sección 3.ª, Casa Escuela del Piá de na Tessa.

MERCADAL

- Sección 1.ª, El Salón de clases de la Escuela pública de niños, situado en la Plaza del General Galvis.
- Sección 2.ª, El Salón de clases de la escuela pública de niños del sufragáneo Fornells, situado en la calle Mayor.
- Sección 3.ª, El Salón de clases de la escuela pública de niños del sufragáneo de San Cristóbal, situado en la calle del Horno.

MURO

- Sección 1.ª, Los estrados del Juzgado municipal, Plaza Constitución n.º 1.
- Sección 2.ª, El edificio planta baja n.º 11 de la calle del Obispo Massanet.
- Sección 3.ª, El edificio destinado a Escuela pública de niños, el ex Convento.

PALMA

- Sección 1.ª, Casa Consistorial, Calle Palacio n.º 69.
- Sección 2.ª, San Nicolás, Calle Yeroseros n.º 13.
- Sección 3.ª, Santa Eulalia, Plaza Santa Eulalia, Consejo de Agricultura.
- Sección 4.ª, Banco, Calle San Bartolomé tienda sin número entre los números 25 y 27.
- Sección 5.ª, Montesión, Calle Montesión n.º 39.
- Sección 6.ª, Santa Fé, Plaza Santa Fé n.º 3.
- Sección 7.ª, Consolación, Calle Samaritana n.º 10.
- Sección 8.ª, San Francisco, Calle Moyá n.º 16, Sección Administrativa de primera enseñanza.
- Sección 9.ª, Molinar, Molinar, Escuela pública de niños.
- Sección 10, Coll de'n Rebase, Coll de'n Rebase Escuela pública de niños.
- Sección 11, Soledad, Soledad Escuela pública de niños.
- Sección 12, San Jordi, San Jordi local en que se halla instalada la Escuela de niños.
- Sección 13, Mercadal, Calle Cordeleira n.º 76.
- Sección 14, San Antonio de Padua, Plaza San Antonio n.º 58.
- Sección 15, Son Suñeret, Son Suñeret Escuela pública de niños.
- Sección 16, Hostalets, Hostalets Escuela San José.
- Sección 17, Sindicato, Calle Sindicato n.º 113.
- Sección 18, Alfarrería, Calle Alfarrería n.º 12.
- Sección 19, Pla de'n Fusté, Casa del Peón Caminero.
- Sección 20, Plaza Mayor, Casa Repeso Plaza Mayor.
- Sección 21, San Antonio de Viana, Patio San Antonio de Viana.
- Sección 22, Santo Espiritu, Calle Santo Espiritu n.º 17.
- Sección 23, Capuchinos, Calle Bobians n.º 34.

Sección 24, Rambla, Calle Olmos número 121, tienda.

Sección 25, Lonja, Antiguo Consulado
Sección 26, San Pedro, Escuela pública, Plaza de Ataranzanas.

Sección 27, San Cayetano, Escuela pública, calle del Estanco.

Sección 28, Concepción, Plaza Cava-
llería n.º 3.

Sección 29, Hospital, Hospital Civil.

Sección 30, San Magín, Calle San Ma-
gín, Escuela pública de niños, Mar y
Tierra,

Sección 31, Plaza Navegación, Plaza
Navegación n.º 40.

Sección 32, Plaza Progreso, Plaza
Progreso n.º 21.

Sección 33, Molinos, Calle 20 o calle
Cabrineti n.º 14.

Sección 34, Son Españolet, Calle Ba-
rrera n.º 12

Sección 35, Camp de'n Serralta, Ca-
lle Rodríguez Arias n.º 27, tienda.

Sección 36, Terreno, Escuela pública
de niños, Terreno.

Sección 37, Bonanova, Escuela pú-
blica de niños, Génova.

Sección 38, Son Serra, Escuela pú-
blica de niños, Vileta.

Sección 39, Son Anglada, Camilo
Son Anglado, Ca'n Morella.

Sección 40, Secar del Real, Escuela
pública de niñas, Secar del Real.

Sección 41, Son Sardina, Escuela pú-
blica de niños, Son Sardina.

Sección 42, Indioteria, Escuela pú-
blica de niños, Indioteria.

Sección 43, Establiments, Escuela pú-
blica de niños, Establiments.

PETRA

Sección 1.ª, El local Escuela pública
de niños, situado en la calle de Palma.

Sección 2.ª, El local Escuela pública
de niños, situado en la calle Mayor de
Ariafy.

Sección 3.ª, El local Escuela pública
de niños situado en la calle del Hospi-
tal de esta villa.

POLLENSA

Sección 1.ª, Calle Carrizo n.º 2, casa
Vives.

Sección 2.ª, Calle Huerta n.º 50,
Son Grua.

Sección 3.ª, Calle Sión n.º 26, Can
Salat.

Sección 4.ª, Calle Montesión, Escue-
la pública de niños.

Sección 5.ª, Calle Santo Domingo,
Escuela pública de niñas.

LA PUEBLA

Sección 1.ª, Caja Rural, Calle del
Asalto n.º 78.

Sección 2.ª, Escuela de niños, Calle
de la Escuela n.º 8.

Sección 3.ª, Casa Consistorial.

Sección 4.ª, Escuela de niños, Calle
Corta sin número.

Sección 5.ª, Casa Calle de la Luna
n.º 46.

SAN JUAN

Sección 1.ª La Escuela Nacional de
niños, calle Buena Vista n.º 1.

Sección 2.ª La Escuela de niñas, ca-
lle Mayor n.º 4.

SANTA EULALIA DEL RIO

Sección 1.ª La Escuela pública de
niños.

Sección 2.ª La Escuela pública de ni-
ños, Ca'n Pep Blanch de Peralta, pro-
piedad de Vicente Torres Ferrer, (a) de
Ca'n Racó.

Sección 3.ª La Escuela pública de ni-
ños nombrada Casa Vilco Escandell,
propiedad de D. Vicente Riera, Pres-
bítero.

Sección 4.ª, La casa de Campo nom-
brada «Ses Periques» sita en Jesús, pro-
piedad de D. Juan Tur Palau, habitada
por el mayoral Mariano Riera Costa,
por no existir en dicha parroquia nin-
guna Escuela pública de niños.

SANTA MARGARITA

Sección 1.ª, La planta baja del edifi-
cio que ocupa el Juzgado municipal de
esta villa, calle de las Jovadas n.º 1.

Sección 2.ª, La Escuela pública de
niños, calle de la Escuela sin número.

Sección 3.ª, La Escuela pública de ni-
ñas, calle de la Luna n.º 17.

SANTA MARIA

Sección 1.ª El local que ocupa la Es-
cuela de niños, situado en la calle de
Muro n.º 11.

Sección 2.ª, El local que ocupa la Es-
cuela de niños, situado en la calle de
San Antonio n.º 10.

SANTANY

Sección 1.ª Escuela de niños, plaza de
la Escuela.

Sección 2.ª, Escuela de niñas, calle
del Algibe n.º 1

Sección 3.ª La Escuela de niños, Ra-
món Lull n.º 28.

Sección 4.ª, La Escuela de niños, Sit-
jar n.º 25.

Sección 5.ª, La casa n.º 35 de la calle
de Son Amer.

Sección 6.ª, La Escuela de niños, Ca-
longe n.º 35.

SELVA

Sección 1.ª Selva, Casa escuela de ni-
ños, Nobleza 36 1.ª

Sección 2.ª Biniamar, Casa escuela
de niños, Viento 15.

Sección 3.ª Manacor, Casa escuela de
niños, Concordia 10 1.ª

Sección 4.ª Caimari, Casa escuela de
niños, Heredero 13 1.ª

VALLDEMOSA

Sección única, La Escuela pública
nacional de niños, sita en la calle de
Buger n.º 9.

VILLACARLOS

Sección 1.ª, Escuela pública de niños.

Sección 2.ª, Escuela pública de niñas.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Por considerar necesario poner un
límite prudencial al excesivo número
de peticiones que constantemente se
reciben en esta Dirección general, for-
muladas por funcionarios del Cuerpo de
Seguridad, solicitando el traslado a otra
provincia, por convenir así a sus inte-
reses particulares, me veo obligado a
llamar la atención de dicho personal a
sus órdenes para que tenga presente
las prescripciones de la Real orden de
31 de Marzo de 1909, que continúa en
vigor; porque he de procurar en lo su-
cesivo que dichas prescripciones se
cumplan con exactitud y no se eludan
con pretextos ajenos al buen servicio,
que en lo posible haré compatible con la
conveniencia de los interesados en las
resoluciones que adopte.

Para más general conocimiento se
inserta a continuación la parte dispositi-
va de dicha Real orden:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
disponer que en lo sucesivo los trasla-
dos del personal del Cuerpo de Seguri-
dad a otras provincias, cuando no
obedezcan a órdenes emanadas de la Su-
perioridad por conveniencia del servi-
cio, y si a petición de los interesados,
se ajusten en un todo a las siguientes
reglas:

1.ª Será condición indispensable a
los individuos del Cuerpo de Seguridad
haber desempeñado el destino en una
provincia dos años para ser trasladado
a otra a petición propia.

2.ª Los que tuvieren solicitada esta
gracia formarán escalafón para cada
provincia respectiva, siendo destinados
a la misma a medida que en ella ocu-
rran vacantes y por riguroso orden de
antigüedad, tomando por base la fecha
de la solicitud.

Como ampliación a esta regla se ha-
ce constar ahora que en igualdad de
fechas, determinará la preferencia la
mayor antigüedad con que figuren en
el escalafón; a este fin, por los señores
Gobernadores civiles se cursarán del
1.º al 5 de cada mes, e incluidas en re-
lación las peticiones que en este sentido

se formulen, debidamente informadas
con lo que resulte del historial de cada
solicitante.

La intervención de tercera persona
en apoyo de dicha petición, lejos de be-
neficiarla, la perjudicará, pues la Di-
rección atenderá con preferencia las
peticiones que los interesados formulen
directamente.

3.ª Los que obtengan un destino o
traslado en las condiciones antes ex-
presadas, no podrán optar a otro nue-
vo traslado hasta transcurridos otros
dos años.

4.ª Los gastos que se originen a los
individuos y sus familias respectivas
por consecuencia de estos traslados
o cambio de destino, serán de cuenta
de los interesados, y

5.ª Quedan terminantemente pro-
hibidas las permutas voluntarias de in-
dividuos de unas provincias con los de
otras.

Es, pues, de imprescindible necesi-
dad que penetrándose del alcance y
verdadera finalidad de mis deseos, com-
prendan dichos funcionarios la necesi-
dad en que se hallan de cumplir es-
tas instrucciones, cuyo olvido he de co-
rregir como falta de obediencia.

Para general conocimiento del perso-
nal, esta disposición deberá estar ex-
puesta constantemente al público en el
cuadro de órdenes de las Prevencio-
nes, y mensualmente se publicará en la
Gaceta de Madrid el movimiento habido
en el mismo durante el mes anterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de Diciembre de 1920.—El
Director general, F. de Torres.

Señores Gobernadores civiles de las
provincias, excepto Madrid, e inspec-
tor general de Seguridad de Madrid.

(Gaceta 19 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2930

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que
han tenido lugar durante el tercer tri-
mestre del año 1920 referente al 5 por
100 de los depósitos correspondientes a
los registros de Minas, formulada con
arreglo al Real decreto de 9 de Noviem-
bre de 1900.

	Pesetas
Reformada.	11'90
La Fortuna.	7 50
Dos Amigos.	15'00
Total.	34'40

GASTOS

Gaceta de Madrid tercer trimes- tre de 1920.	20'00
Abono telefónico id. id. de id.	37'50
Hijas de J. Colomar s/c efectos escritorio.	92'60
Amengual y Muntaner s/c id. idem.	43'00
Varios y personal temporero s/n del Ordenanza.	332 60
Total.	505'70

RESUMEN

Existencia en 30 de Junio de 1920.	915 80
Ingresado durante el tercer tri- mestre de 1920.	34'40
Total.	950'20
Gastado durante el id. id. de id.	505'70

Existencia en 30 de Septiembre
de 1920. 444'50

Palma 15 de Noviembre de 1920.—El
Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º
—El Gobernador, Agustín Díez.

Núm. 2888

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

EDICTO.—Aprobada, en principio la
tarifa de arbitrios sobre los artículos de
comer, beber y arder no comprendidos
en la general del impuesto de consu-
mos, que a continuación se inserta, pa-
ra cubrir el déficit que resulta en el pre-
supuesto municipal ordinario formado
para el ejercicio económico de 1921 a
1922, por el presente se anuncia, que el
expediente de su referencia se hallará
de manifiesto, por término de 10 días
en la Secretaría de este Municipio, a fin
de que cualquier contribuyente pueda
enterarse y producir las reclamaciones
que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento
de la R. O. Circular de 15 de Febrero
de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878,
cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades uno.—
Precio medio 10'00 pesetas.—Arbitrio
1'00 id.—Consumo calculado durante el
año 1.000.—Producto anual 1.000'00
pesetas.

Artículos: Gallinas y capones.—Uni-
dades uno.—Precio medio 4'00 pesetas.
—Arbitrio 0'50 id.—Consumo calculado
durante el año 2.400.—Producto anual
1.200'00 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades uno.—
Precio medio 2'00 pesetas.—Arbitrio
0'25 id.—Consumo calculado durante el
año 1.500.—Producto anual 375'00 pe-
setas.

Artículos: Perdices, conejos, becadas
y sus similares.—Unidades uno.—Pre-
cio medio 1'50 pesetas.—Arbitrio 0'10
id.—Consumo calculado durante el año
3.500.—Producto anual 350'00 pesetas.

Artículos: Palomos, palominos, per-
dices y sus similares.—Unidades uno.
—Precio medio 0'70 pesetas.—Arbitrio
0'05 id.—Consumo calculado durante el
año 1.500.—Producto anual 75'00 pe-
setas.

Artículos: Tordos, zorzales, estorni-
nos y sus similares.—Unidades uno.—
Precio medio 0'15 pesetas.—Arbitrio
0'02 id.—Consumo calculado durante el
año 1.000.—Producto anual 20'00 pe-
setas.

Artículos: Huevos.—Unidades 100.—
Precio medio 20'00 pesetas.—Arbitrio
1'00 id.—Consumo calculado durante el
año 50.000.—Producto anual 500'00 pe-
setas.

Artículos: Leche.—Unidades 1 kilo.
—Precio medio 0 33 pesetas.—Arbitrio
0'02 id.—Consumo calculado durante el
año 119.500.—Producto anual 2.380'00
pesetas.

Artículos: Quesos y mantecas extraí-
das de leche.—Unidades 1 kilo.—Precio
medio 2'10 pesetas.—Arbitrio 0'15 id.
—Consumo calculado durante el año
17.000.—Producto anual 2.55'00 pe-
setas.

Artículos: Paja y forrajes para gana-
dos.—Unidades 100 kilos.—Precio me-
dio 8'00 pesetas.—Arbitrio 0'25 id.—
Consumo calculado durante el año
900.000.—Producto anual 2.250'00 pe-
setas.

Artículos: Algarrobas para id.—Uni-
dades 100 kilos.—Precio medio 15'00
pesetas.—Arbitrio 0'45 id.—Consumo
calculado durante el año 116.000.—
Producto anual 522'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades 100 kilos.
—Precio medio 2'00 pesetas.—Arbitrio
0'25 id.—Consumo calculado durante el
año 800.000.—Producto anual 2.000'00
pesetas.

Artículos: Cera en rama y manufac-
turada y espaldas.—Unidades 1 kilo.—
Precio medio 4'00 pesetas.—Arbitrio
0'20 id.—Consumo calculado durante el
año 6.000.—Producto anual 1.200'00
pesetas.

Artículos: Nieve o hielo.—Unidades
100 kilos.—Precio medio 25'00 pesetas.
—Arbitrio 1'00 id.—Consumo calculado
durante el año 2.000.—Producto anual
20'00 pesetas.

Total 14.442'00 pesetas.
Ciudadela a 10 de Diciembre de 1920.
—El Alcalde-Presidente, Serafín Cava-
ller.—P. A. del Ayuntamiento.—El Se-
cretario, Sebastián Febrer.

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar por esta Delegación durante el mes de Noviembre último, todas e las favorablemente informadas por la Guardia civil.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Casa	Armas	Perros	FECHAS
155	Gabriel Pons Pons	Mahón	1			3
19	Jaime Anglada Fuxá	Ciudadela			1	4
20	Juan Fedelich Salord	Idem			1	4
21	Antonio Rotger Moll	Idem			1	4
156	Cayetano Marqués Gasulla	Idem	1			5
157	Juan Bagur Barber	Idem	1			5
158	J an Pons Torres	Idem	1			5
159	Guillermo Bosch Casasnovas	Idem	1			5
160	Esteban Camps Juaneda	Idem	1			5
161	José Marqués Bosch	Idem	1			5
162	Antonio Curch Torres	Idem	1			5
163	Antonio Femenias Mas	Idem	1			5
164	José Bagur Capellá	Idem	1			5
165	Juan Simó Olivar	Idem	1			5
166	Juan Coll Coll	Ferrerías	1			5
167	Bernardo Riudavets Febrer	Alayor	1			8
168	Sebastián Ameller Seguí	Idem	1			8
169	José Mesa Vinent	Mahón	1			8
170	Juan Mesa Vinent	Idem	1			10
171	José Sintés Sancho	Idem	1			10
22	Bartolomé Sintés Femenia	Ciudadela			1	11
172	Rafael Marqués Fiol	Idem	1			11
6	Gabriel Saura Sintés	Idem		1		11
173	José Albertí Preto	Mahón	1			11
174	Miguel Pons Triay	Alayor	1			12
175	Gabriel Olivar Olives	Ciudadela	1			16
23	Jaime Vivó Olives	Idem			1	16
176	Miguel Tuduri Goñalons	San Luis	1			16
177	Leopoldo Victory Gomila	Mahón	1			18
178	Lorenzo Pons Seguí	Idem	1			18
179	Bartolomé Mercadal Escudero	Idem	1			18
180	Antonio Mir Llambias	Idem	1			20
181	Guillermo Mir Llambias	Idem	1			20
182	Bernardo Garau Cánoves	Idem	1			20
183	Antonio Fernandez Reuro	Idem	1			20
7	Lorenzo Pons Conforto	Idem		1		20
8	Lorenzo Pons Seguí	Idem		1		20
9	Santiago Taxó García	Idem		1		21
184	Andrés Corant Navero	Idem	1			21
185	Gabriel Ferrer Marqués	Ciudadela	1			22
186	Antonio Vinent Mercadal	Idem	1			22
187	Guillermo Bosch Anglada	Idem	1			22
188	Sebastián Benejam Sastre	Idem	1			22
189	Francisco Morla Goñalons	Idem	1			22
190	Rafael Camps Allés	Idem	1			22
191	Juan Hernandez Lufriu	Idem	1			22
192	Diego Salord Martorell	Idem	1			22
193	Bartolomé Mercadal Oleo	Mahón	1			22
194	José Sancho Vivó	Ciudadela	1			22
195	Tomás Traid Casasnovas	Idem	1			22
196	José Bosch Llorens	Idem	1			22
197	Juan Pons Trémol	Idem	1			22
24	Miguel Montaner Vich	Idem			1	22
25	Francisco Camps Fayas	Mercadal			1	23
198	Antonio Mascaró Gomila	Idem	1			23
199	Francisco Camps Fayas	Idem	1			23
200	Andrés Moll Moll	Idem	1			23
201	Vicente Villalonga Llambias	Mahón	1			23
202	Magin Meliá Servera	Mercadal	1			23
203	Pedro Pons Mascaró	Idem	1			23
204	Jaime Gomila Lufriu	Idem	1			23
205	Gabriel Coll Alzina	Ferrerías	1			23
206	Miguel Pascual Llop's	Mercadal	1			23
207	Jaime Villalonga Pons	Idem	1			23
208	José Carretero Vila	Idem	1			23
209	Juan Salord Florid	Ciudadela	1			24
210	José Salord Moll	Idem	1			24
211	Antonio Fuxá Petrus	Mercadal	1			24
212	Juan Diez Terrero	Idem	1			24
213	Francisco Seguí Vinent	Idem	1			24
214	Jaime Galmés Villalonga	Idem	1			24
215	Juan Pons Piris	Idem	1			24
216	Francisco Sintés Pons	Idem	1			24
217	José Villalonga Pons	Idem	1			24
218	Nicolás Villalonga Pascual	Idem	1			24
10	Salvador Vazquez de Parga	Mahón		1		24
26	Gabriel Mercadal Bagur	Ciudadela			1	25
219	José Benejam Coll	Idem	1			25
11	José Carreras Mercadal	Mahón		1		25
12	Juan Carreras Allés	Mercadal		1		26
13	José Triay Seguí	Idem		1		26
14	Andrés Galmés Masanet	Idem		1		26
15	Antonio Luque Galves	Idem		1		26
220	Pedro Allés Pons	San Cristóbal	1			27
221	Lorenzo Pons Pons	Mercadal	1			27
222	Antonio Lull Fuxá	Fornells	1			27
223	Lorenzo Gomila Coll	Mercadal	1			27
224	Lorenzo Pons Vinent	Idem	1			27

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Casa	Armas	Perros	FECHAS
225	Antonio Febrer Rotger	Mercadal	1			27
226	Miguel Gomila Jover	Idem	1			27
227	Pedro Barber Canet	Idem	1			27
228	Antonio Carreras Allés	Idem	1			27
229	Antonio Gomila Coll	Idem	1			27
230	Pedro Allés Seguí	Idem	1			27
231	Miguel Moll Moll	Idem	1			27
232	Guillermo Sintés Coll	Idem	1			27
233	Gabriel Llufrin Mercadal	Idem	1			27
234	Martín Pons Pons	Idem	1			27
235	Miguel Villalonga Carreras	Idem	1			27
236	Francisco Triay Villalonga	Idem	1			27
237	Juan Coll Meliá	Idem	1			27
238	Celestino Andreu Janer	Ferrerías	1			27
239	Carlos Gomila Llufrin	Mercadal	1			27
240	Rafael Allés Pons	Idem	1			29
241	Juan Lull Martí	Idem	1			29
242	Lorenzo Pons Petrus	Idem	1			29
243	Juan Pons Martí	Ferrerías	1			29
244	Juan Vadell Pons	Mercadal	1			29
245	Manuel Vives Palomares	Fornells	1			29
246	Damián Vinent Mercadal	Mercadal	1			29
247	Rafael Sintés Sintés	Idem	1			29
248	Vicente Pons Rotger	Ferrerías	1			29
249	Antonio Mascaró Triay	Mercadal	1			29
250	Francisco Tuduri Galmés	Idem	1			29
251	Lorenzo Pons Vinent	Idem	1			29
252	Juan Huguet Casasnovas	Idem	1			29
253	Francisco Pelegrí Servera	Ferrerías	1			29
254	Antonio Coll Febrer	Idem	1			29
255	Jaime Cardona Truyol	Idem	1			29
256	Gabriel Pons Pons	Idem	1			29
257	Vicente Pons Sintés	Idem	1			29
258	Lorenzo Pons Marqués	Idem	1			30
259	Rafael Pons Sintés	Idem	1			30
260	Bartolomé Riera Barber	Idem	1			30
261	Antonio Torrent Fullana	Idem	1			30
262	Juan Pons Salord	Idem	1			30
263	Francisco Pons Salord	Idem	1			30
264	José Coll Marqués	Idem	1			30
265	Miguel Janer Pons	Idem	1			30
266	Onofre Janer Pons	Idem	1			30
267	Bartolomé Pons Riudavets	Idem	1			30
16	Ricardo de la Rubia Sardo	Mahón		1		30

Mahón, 1.º de Diciembre de 1920.—El Delegado, Leonardo del Saz Oroso.

Núm. 2935

ALCALDIA DE PALMA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año económico 1919-20 se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley.

Palma 21 Diciembre 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver Roca.

Núm. 2914

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1921 a 1922, de esta villa, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 16 Diciembre 1920.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2936

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Cerífico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número diez y siete.—Palma diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—Visto el testimonio de actuaciones obrantes en el expediente sobre consignación de cantidad promovido por la sociedad anónima «Crédito Mercantil de Menorca» en que se personaron D. Miguel Nieto Real, D. Francisco Orfila Seguí, D. Vicente Pons Pons, D. Poncio Jover Pelegrí y el Alcalde de Mahón: testimonio que fué librado en virtud de apelación admitida en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del partido de Mahón en diez y nueve de Abril último por el que se declara bien hecha por el «Crédito

Mercantil de Menorca» la consignación judicial de veinte mil pesetas, y se manda la entrega de ellas por el Juzgado, a saber: a D. Miguel Nieto Real de catorce mil quinientas, a D. Poncio Jover Pelegrí mil ochocientos cincuenta, a D. Francisco Orfila Seguí mil novecientos setenta y cinco y a D. Vicente Pons y Pons mil seiscientos setenta y cinco, los cuales habrán de satisfacer los gastos de la consignación proporcionalmente al respectivo interés; se tiene por cancelada la obligación que pesaba sobre la sociedad depositaria por razón de los referidos depósitos; y se manda notificar este auto a los interesados y también para su conocimiento, al Presidente de la Junta de Subsistencias, y al Alcalde de la expresada ciudad.—Aceptando los Considerandos del auto apelado.—Se confirma, sin hacer especial imposición de costas. Para su notificación a los interesados que no han comparecido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Lo acordaron y firman los Señores anotados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Maximiano Bravo.—Juan F. Santurio.—R. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuan.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL al objeto de que sirva de notificación a la sociedad anónima «Crédito Mercantil de Menorca», D. Francisco Orfila Seguí, D. Vicente Pons y Pons y D. Leonardo del Saz en el concepto que usa, interesados que no han comparecido, libro y firmo la presente certificación en Palma a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.—Juan Alcover.

Núm. 2937

D. Juan-Francisco Marín Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por este Juzgado en auto del día

seis del actual dictado en los autos sobre concurso necesario de acreedores de los consortes D. Antonio Puigserver de Rentierre y D.^a Catalina Cortey Roselló que se siguen ante este Juzgado y actuación de D. Pedro J. Serra, a instancia del acreedor D. Francisco Bisquerria Bennassar, habiendo quedado firme el auto del veintiocho de Agosto del año último mil novecientos diez y nueve declarando a dichos consortes en concurso necesario, he mandado se publique por medio del presente dicha declaración, con la prevención de que nadie haga pagos a los concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos el depositario D. Lorenzo Nicolau y Flol, vecino de esta ciudad mientras no estén nombrados los Síndicos. En el mismo proveído, tengo acordado que se cite a los acreedores de dichos concursados, D. Lorenzo Barceló Domenach, D. Francisco Bisquerria Bennassar, D. Francisco Gelabert Rotger, D. Jaime Arrom Bibiloni, D. Salvador Elias, D. Miguel Cantallops Caimari, D. Antonio Riutort Lucerna, D. Juan Borrás Ramón, D.^a Maria Puigserver de Rentierre, D. Sebastián Perelló y Orell, D. Juan Cifre y Cifre, D. Antonio Oliver, D. Jaime Rotger Aleñar, D. Miguel Salort, D. Miguel Cerdá, D. Bartolomé Calafat, el Sr. Casellas sucesor de Castellet, al pintor Sr. Hernandez, Don Enrique Codina, D. Francisco Vives, D. Juan Sampol, D. Pedro Coll, la Sucursal de Inca de J. Mir e Hijos, D. Matías Ripoll, D. Jaime Marroig, D. Juan Vives Pizorno, D. Miguel Seguí, D. Jaime Quetglas, D. Francisco Cardell, Don Bartolomé Simonet Reinés, D. Manuel Plaza Galvez, D. Antonio Janer Domenach, D. Antonio Deyá Bullán, D. Domingo Aguiló Segura, D. Gaspar Perilló Pol, D.^a Isabel Roselló y Mol, D. Antonio Villalonga Femenias y D. Miguel Cerdá Cánaves y a cuantos lo sean, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos los que no los tengan presentados por sí o por apoderado con poder bastante, y se les convoca a junta general para el nombramiento de Síndicos el día quince de Enero próximo a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a trece de Diciembre de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2929

En virtud de lo dispuesto en proveído del diez y siete de los corrientes, se cita y llama a los herederos o causa habientes desconocidos de D. Juan Llabrés Cladera, y a D. Jaime Llabrés Cladera de paradero ignorado, para que como herederos de Bartolomé Llabrés Mayol y de Mastana Cladera Fornés, comparezcan por sí o por medio de procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido Margarita Pericás Amengual en el concepto de representante de su hija menor Mastana Llabrés Pericás, entendiéndose que si hubiere fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos a quienes al efecto se cita y llama, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Inca diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2934

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala al día veinte y nueve a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir

las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 15 de Diciembre de 1920.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común e id. generoso.

Núm. 2877

REQUISITORIAS

A los individuos que tripulaban un falucho desconocido cargado con 13 bultos de tabaco de contrabando verificado por fuerzas de la Compañía Arrendataria y Marina de guerra el día 27 de Septiembre de 1920 en aguas de Santafí, a fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor, Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo, caso de no comparecer serán declarados en rebelde; domiciliados ultimamente en Palma.

Palma 11 de Diciembre de 1920.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2878

A los que se consideran dueños de un falucho desconocido y 13 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste, el cual fué apresado el día 27 de Septiembre de 1920 por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Marina de guerra en aguas de Santafí (Baleares) a fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío Don Miguel A. Montojo, caso de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento de Marina.

Palma 14 de Diciembre de 1920.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2891

Juan (a) Ibizenco o de Can Titi, natural de Ibiza, soltero, de profesión y paradero ignorado, domiciliada su familia en la casa nombrada «Can Titi», sita en Ibiza entre el pueblo de San Antonio y Parroquia de San Rafael; de estatura alta, algo robusto, moreno, pelo y bigote negro, de unos 27 años de edad, de andar balanceado con movimientos bruscos de brazos y abandonado en el vestir, tripulante que fué en el mes de Febrero del corriente año, del laúd de pesca «Bartolomé» de la inscripción de este Distrito; comparecerá en el término de 20 días ante este Juzgado de Marina para declarar en causa que se sigue por viaje indebido a Argel de dicho laúd; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le señala contados desde la publicación de esta requisitoria, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al mismo tiempo encarezco a las Autoridades su basca, captura y conducción a este Juzgado.

Andraitx 14 Diciembre de 1920. El Juez Instructor, Miguel Vazquez.

Núm. 2905

Calafat Más Francisco, hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de Campos del Puerto, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, su estatura y señas no constan en la filiación, domiciliado últimamente en Campos del Puerto (Baleares), procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno D. Avelino Banquells Flaquel, residente en el Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 15 de Diciembre de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Avelino Banquells.

Núm. 2715

CONTRIBUCION UTILIDADES sobre el Reparto Sustitutivo de Consumos

AÑOS 1916, 1917 y 1918.

D. Antonio Ferrer y Fullana, Auxiliar Ejecutivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Felanitx.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débito del citado concepto correspondientes a los expresados años se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Noviembre de 1920 he dictado la siguiente

Providencia: Designados bienes del deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causados, mas las que se causen en lo sucesivo hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto del procedimiento y verificados los embargos expítase los oportunos mandamientos al Sr. Regidor de la propiedad de este Partido para la anotación preventiva del embargo.

Las fincas que han sido objeto de embargo son las siguientes.

Nombres de los Contribuyentes y fincas que han sido embargadas.

Miguel Adrover Pju, tres cuarteradas de tierra sita en este término y punto llamado «Cás Murs», cuota 4'75 pesetas
Sebastián Oliver Bennasser, tres cuarteradas y trecientos destres de tierra sita también en este término y punto llamado Son Burguera, cuota 2'08 id.

Jaime Adrover Esteirich, cuatro cuarteradas de tierra sita en este término y punto llamado Ca'n March, cuota 15'91 idem.

Miguel Vaurel Estarellas, tres cuarteradas y ciento ochenta y siete destres de tierra sita en este término y punto llamado Ca'n Maxura, cuota 3'12 id.

Andrés Vicens Vilar, una casa y corral situada en la calle de las Eras de esta Ciudad, cuota 2'04 id.

Micaela Obrador Caldentey, una casa situada en la calle del Matadero de esta Ciudad, cuota 1'95 id.

Bartolomé Obrador Adrover, dos cuarteradas doscientos cuarenta y un destres de tierra sita en este término y punto nombrado El Comelá Fondo, cuota 1'23 id.

Gabriel Suñer Dalmau, seis cuarteradas y doscientos cincuenta y siete destres de tierra sita en este término y punto llamado Ca'n Pinat, cuota 2'55 id.

Antonio Barceló Tauler, doscientos setenta y ocho destres de tierra sita en este término y punto llamado Porto Colom, cuota 1'61 id.

Mateo Bennasser Barceló, doscientos ochenta destres de tierra sita en este término y punto llamado Son Camallops, cuota 1'32 id.

Guillermo Oiver Rigo, una cuarterada un cuartón sesenta y siete destres de tierra sita en este término con casa de campo en la misma edificada denominada Ca'n Costuré, cuota 1'32 id.

Juan Martorell Burguera, una cuarterada dos cuartones de tierra sita en este término y punto llamado Porto Colom, cuota 2'55 id.

Micaela Ramis Vicens, doscientos destres de tierra sita en este término y punto llamado «Cás Corsos», cuota 2'28 id.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a la vez a los deudores para que en el plazo de tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 63 de la citada Instrucción.

Felanitx 25 de Noviembre de 1920.—El Auxiliar Ejecutivo, Antonio Ferrer.

Núm. 2716

D. Juan Bautista Mariorell Suau, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades Capital perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impoite total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los Contribuyentes

Nombre de los Contribuyentes	Pesetas
Juana Ana Roig Buares.	8'17
En Pollensa a 14 de Octubre de 1920.	
—El Recaudador, Juan B. Martorell.—	
V. ^o B. ^o —El Arrendatario, B. Mir.	

Núm. 2719

D. Francisco Aulet Salvá, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lluchta Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población he dictado con fecha 17 de Septiembre de 1920 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los Contribuyentes

Nombres de los Contribuyentes	Pesetas
Miguel Ribot y otra.	5'59
Isabel Maria Soler Mir.	20'79
Poncio Coll Suñer.	3'71
En Lluchmayor a 3 de Noviembre de 1920.	
—El Recaudador, Francisco Aulet.—	
V. ^o B. ^o —El Arrendatario, Bartolomé Mir.	

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA